



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional  
Despacho de la Ministra  
República de Colombia

**DIRECTIVA MINISTERIAL No.**

**04**

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES Y RECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**DE:** MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ASUNTO:** Reporte de información estadística sobre educación superior para 2006

**FECHA:** 01 de febrero de 2006

La información estadística se solicita con fundamento en la funciones de inspección y vigilancia asignadas a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2230 de 2003, con el objeto de disponer de datos confiables y oportunos de las Instituciones de Educación Superior que contribuyan a mejorar la planeación, el análisis sectorial, la gestión y toma de decisiones de las instituciones, agencias relacionadas, gobierno y el público en general.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional hace las siguientes aclaraciones sobre el procedimiento el reporte de la información estadística en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para el año 2006:

1. La herramienta de captura de información de las Instituciones de Educación Superior es el aplicativo Akademia del SNIES, el cual se encuentra en la página web del Ministerio de Educación Nacional ([www.mineduacion.gov.co/akademia](http://www.mineduacion.gov.co/akademia)). Este aplicativo se encuentra abierto para ingresar las estadísticas poblacionales del año 2006 y los plazos de cierre son:

Primer semestre de 2006:	30 de marzo
Segundo semestre de 2006:	15 de septiembre

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con un nuevo diseño y desarrollo tecnológico del SNIES, el cual las instituciones de Educación Superior del país han venido implementando a partir del 2005. Para aquellas instituciones que ya iniciaron este proceso, deberán reportar la información estadísticas en la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Las instituciones que no han iniciado este proceso de implementación seguirán reportando a través del módulo Akademia.



Libertad y Orden

04

Ministerio de Educación Nacional  
Despacho de la Ministra  
República de Colombia

2. La información que se solicita reportar para el presente año corresponde a los módulos:

- **Población Estudiantil:** Cupos, Solicitudes, Primíparos, Matrícula Primer curso, Matrícula Total, Egresados y Graduados<sup>1</sup>
- **Plazas Docentes**
- **Profesores**
- **Deserción**
- **Personal Administrativo**

Se debe tener en cuenta que la matrícula a reportar es la académica, que corresponde a los estudiantes que se encuentran vinculados a los programas académicos que ofrece la institución, independientemente que hayan efectuado los pagos por concepto de derechos pecuniarios.

3. Las estadísticas poblacionales de los programas ofrecidos en los Centros Regionales de Educación Superior - CERES” se deberán reportar únicamente en el módulo respectivo por parte de la institución que ofrece el programa. Por tanto, esta información no se deberá registrar nuevamente en el módulo de “Estadísticas Generales”.

Es conveniente reiterar que en virtud del artículo 48 de la Ley 30 de 1992, el incumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva podrá dar lugar a las acciones administrativas y a la imposición de las sanciones a que se refiere dicho artículo.

Cordialmente,

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

<sup>1</sup> En el módulo Akademia se continuará reportando el dato global de los graduados por programa académico y para los fines del Observatorio Laboral para la Educación, en el vínculo correspondiente, cada uno de los graduados de acuerdo a lo indicado en oficio y documento anexo remitido a las Instituciones de Educación Superior en el mes de diciembre de 2005.